RESOLUCIÓN I.M. N°495/2022

POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y EL PROYECTO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LA REPARACIÓN DE BLOQUE EXISTENTE DE 3 AULAS EN LA ESC. BÁS. N°293 – DON OCTAVIO RIVAROLA CON ID N°410419

Arroyos y Esteros, 01 de septiembre de 2022

VISTO: La presentación del Proyecto y las Especificaciones Técnicas presentadas por la Unidad Operativa de Contrataciones, ante este órgano ejecutivo para los trabajos de "Refacción de Aulas", en la Esc. Bás. N°293 – Don Octavio Rivarola, bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2022, y,

CONSIDERANDO: Que, la ejecución de este rubro está debidamente prevista en el Presupuesto de gastos de la Municipalidad, correspondiente al ejercicio 2022, en el rubro de 520-30-03 de los fondos provenientes de FONACIDE respectivamente y atendiendo a la presentación de los documentos precedentemente mencionados por la UOC de esta Institución para la ejecución del presente llamado, encontramos factible, coherente y ajustado a los delineamientos legales previstos para la implementación de los procedimientos de contrataciones establecidos para el efecto.

Que, de conformidad con el artículo 15 de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", corresponde la estimación del costo de cada contrato a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.

Que, de conformidad, con el artículo 3° inciso y) de la misma norma legal, corresponde a las Unidades Operativas de Contratación, UOC, ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en esta Ley.

Que, el Art. 235 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, del régimen General de Construcciones, establece que: Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leves y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado.

Que el Art. 51 de la misma Ley establece los deberes y atribuciones del Intendente: Son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la municipalidad; b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas.

Que, los documentos presentados cumplen con los requisitos establecidos por la reglamentación vigente por lo que corresponde aprobar dicha solicitud.

POR TANTO
EL INTENDENTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES
RESUELVE:

Art. 1°- APROBAR Las especificaciones técnicas y el proyecto de ejecución de obra para la ejecución de los trabajos de "Reparación de Bloque existente de 3 aulas" en la Esc. Bás. N°293 – Don Octavio Rivarola, en virtud al Art. 235 de la Ley 3966/10 como corresponde.

Scanned by TapScanner

Art. 2° - AUTORIZAR la ejecución del Rubro 520 - 30 - 03 de los fondos provenientes de FONACIDE, bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2022.

Art. 3° - COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para su difusión en el Sistema de Información

GUSTAVO ARIEL FALCON MARTINEZ
Secretario General

JOSE FILIPPI VERA MARTINEZ
Intendente Municipal

Scanned by TapScanner